Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9940 — AAUK2/MUL/Ballyhoura Wind/CCWFL)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 338/07)

1. El 5 de octubre de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Arjun Alliance UK 2 LP («AAUK2» Reino Unido), bajo el control en última instancia de AIP Holdings Limited.

— Mitsubishi UFJ Lease & Finance Company Limited («MUL», Japón).

— Ballyhoura Wind Limited («Ballyhoura Wind», Irlanda).

— CCWFL Limited («CCWFL», Irlanda).

AAUK2 y MUL adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Ballyhoura Wind y CCWFL, mediante la creación de una entidad instrumental AAUK2 MUL HoldCo. La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— AAUK2: sociedad comanditaria simple creada en abril de 2020, bajo el control en última instancia de AIP Holdings, que es una sociedad independiente de gestión de activos de infraestructuras centrada en asociaciones con inversores institucionales para acceder a inversiones directas en infraestructuras en el sector de los servicios públicos regulados, la energía y las energías renovables, y el transporte.

— MUL: grupo multiservicios con sede en Japón, con actividades relacionadas con el arrendamiento y la financiación, el alquiler, el comercio de equipos usados, la financiación de apoyo a la venta, los servicios de gestión de activos, los servicios de consultoría, la aviación, el sector inmobiliario, la logística, el medio ambiente y la energía, la asistencia sanitaria, las infraestructuras y las inversiones.

— Ballyhoura Wind: titular del parque eólico terrestre de Ballyhoura, situado en el condado de Cork (Irlanda).

— CCWFL: titular del parque eólico terrestre de Slievecallan, situado en el condado de Clare (Irlanda).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9940 — AAUK2/MUL/Ballyhoura Wind/CCWFL

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA